



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2912

FECHA:

03 AGO, 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que una vez cumplido el trámite administrativo, mediante la Resolución No. 3381 de noviembre 17 de 2015 se otorgó Concesión de Aguas Subterráneas en caudal de 29 lps a favor de la Sociedad American Port Company INC. - Puerto DRUMMOND LTD.

Que el señor JUAN CARLOS LOPEZ G., en calidad de Representante Legal de American Port Company INC., por medio de radicado No. 546 de enero 27 de 2017 presentó solicitud de Liquidación Servicios de Evaluación de la modificación de la Concesión de Aguas Subterráneas para llevar a cabo dentro del predio nominado El Nogal de propiedad de Puerto DRUMMOND LTD, en el sentido de incluir el predio de la base militar que se encuentra adosada a los predios de Puerto DRUMMOND Ltd.

Que mediante radicado No. 2001 de marzo 14 de 2017 aportó: comprobante de pago por el valor liquidado, certificados de los predios a beneficiarse con el recurso captado. Igualmente presentó radicado No. 3978 de mayo 22 de 2017, remitiendo la autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud del Departamento de Magdalena.

Que una vez realizada la visita no fue posible emitir concepto ambiental favorable debido a que en campo se requirió información adicional la cual fue presentada y admitida a través de Proveído No. 867 de 2018 ordenando su evaluación y realización de un informe técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Se proyectó el concepto técnico con fundamento en la siguiente documentación de tipo Legal:

1. Copia de la Resolución No 3381 de 17/11/2015.
2. Escritura pública No 2634 - Cesión del predio del DRUMMOND LTD al Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de DRUMMOND LTD.

INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 9/08/2017 y se contó con el acompañamiento de los siguientes funcionarios de DRUMMOND LTD.:

RAFAEL ORTIZ
JUAN JOSÉ DURÁN

Supervisor Senior del PMA
Analista Ambiental



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 03 Abo. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

Localización: El predio cedido por DRUMMOND LTD al Estado, representado en el Ministerio de Defensa Nacional, donde funciona el Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5, se localiza sobre las coordenadas N11°03'34.76" - W74°12'27.27", sector Papare, Puerto DRUMMOND, municipio de Ciénaga.

Área total del predio: 1.9 hectáreas

Área de jardines y zonas verdes que se riegan: 0.5 has

Tipo de riego: Aspersión

Personas permanentes: 60

Personas transitorias: 200

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento para el trámite solicitado siguen siendo los quince (15) pozos profundos ubicados en Puerto DRUMMOND, dentro del predio El Nogal, sector Papare, municipio de Ciénaga, georreferenciados en la resolución que se modifica.

Usos del agua: Las aguas concesionadas a DRUMMOND LTD bajo Resolución 3381 de 17/11/2015 son para uso doméstico, consumo, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques.

El uso que se le dará a las aguas en el predio donde funciona el Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5 y que motiva la modificación de la concesión otorgada bajo Resolución 3381 de 17/11/2015, solicitada por la misma DRUMMOND LTD, es para uso doméstico y riego de zonas verdes.

Caudal solicitado para el Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5: No se establece en la solicitud de modificación de la concesión.

Perjuicios a terceros: Con la solicitud de modificación de la concesión de aguas aquí tratada no se prevén perjuicios a terceros ya que es la misma titular de la concesión quien solicita la modificación.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes: Para la concesión otorgada bajo Resolución 3381 de 17/11/2015 las captaciones del acuífero subterráneo se llevan a cabo mediante bombes con bombas sumergibles de eje vertical con potencia de 10 HP y capacidad de bombeo de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2912

FECHA:

03 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

20 lps, operadas con energía eléctrica. El agua extraída por turnos de operación de entre 2 y 3 pozos es acopiada en un estanque en tierra recubierto en concreto de 4 m de largo por 3 m de ancho y 4 m de profundidad. De este estanque salen 3 sistemas de conducción mediante tuberías correspondientes a sendas secciones de distribución del agua en todo el Puerto, con lo cual se cubren todas las necesidades hídricas del puerto.

De uno de los 3 sistemas de conducción, sobre el punto determinado por las coordenadas N11°03'33.97" – W74°12'29.03", se subderiva, mediante tubería de 3" de $\varnothing$, agua para el lote o predio **Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5**. Esta subderivación cuenta con la instalación de un caudalómetro, que al momento de la visita registraba un volumen utilizado de 29946 m³.

El agua llega cruda al sistema de acueducto de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5, teniendo como puntos de uso importantes el área de cocina, el área de batería de baños y zonas verdes. El agua para uso doméstico es tratada en una pequeña PTAP y posteriormente conducida y almacenada en 3 tanques elevados con capacidad volumétrica de 1500 m³, desde donde se efectúa su distribución a todos los puntos de consumo como duchas, baños y cocina. El agua para riego de zonas verdes no es tratada.

Para la disposición de las aguas servidas se cuentan con pozas sépticas y pozos de infiltración.

Impacto ambiental: Con la inclusión de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5 en el uso de la concesión de agua otorgada a DRUMMOND LTD bajo Resolución 3381 de 17/11/2015, el impacto ambiental que se observa es el de disminución del recurso en la fuente/acuífero, lo cual, por el buen programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua que se maneja en DRUMMOND LTD, es asimilable, manejable y sostenible.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

La demanda de agua para las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5 se calculará en base a las necesidades para el número de personas que allí hacen uso de la misma, el área de zonas verdes a regar y los módulos de consumo/habitante y módulos de riego manejados por CORPAMAG. Entonces:

Uso del agua	No de personas	Área a regar (ha)	Módulo de consumo	Caudal demandado (lps)
Doméstico	260		0.00174 lps/pers	0.45
Riego jardines		0.5	0.81 lps/ha	0.405
Total caudal demandado				0.855

La demanda del recurso hídrico en Puerto Drummond para los distintos usos que allí se le da, como actividades domésticas, consumo, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

29 12

FECHA: 03 Abo. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques, está estimado en 29 lps, a los que se le sumaría el caudal requerido para el Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que la información técnica aportada sobre los pozos indica que cada pozo tiene un estimado de caudal explotable de 15 lps, pero recomienda trabajar un máximo de 12 horas/día, entonces, se podría inferir que para la operación de los pozos durante 24 horas se contaría con un caudal explotable de 7.5 lps/pozo. Así que siendo en total 15 pozos, se calcularía la disponibilidad efectiva así: $7.5 \text{ lps} \times 15 \text{ pozos} = 112.5 \text{ lps}$. Observándose suficiente disponibilidad del recurso hídrico para atender la solicitud de modificación de la concesión, extendiendo su cubrimiento al Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, se observa favorable las condiciones y consideraciones técnico-ambientales para que se modifique la concesión de aguas subterráneas otorgada a **DRUMMOND LTD** bajo Resolución 3381 de 17/11/2015, en el sentido de extender la cobertura de uso de las aguas al lote o predio donde funciona el **Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5**, con los siguientes caudales: 29.0 lps para ser utilizados en Puerto Drummond en actividades domésticas, consumo, uso industrial (control de emisiones de material particulado), riego de vías, riego de jardines y en general, en todas las operaciones y procesos relacionados con el cargue directo de carbón a buques y 1.0 lps para ser utilizado en el lote o predio donde funciona el **Batallón de Infantería Mecanizada CORDOBA No 5**, en uso doméstico y riego de zonas verdes; para un caudal total de 30.0 lps.

VIGENCIA

Seguirá siendo la establecida en la resolución que se modifica.

OBLIGACIONES

Seguirán siendo las establecidas en la resolución que se modifica.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el Estado es el titular del medio ambiente y sus recursos naturales y ejerce sus fines a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, las Corporaciones Autónomas Regionales, etc.



1700-37

RESOLUCION N°

2912

FECHA:

03 Ago. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

Que la Ley 99 de 1993 señala en su "artículo 23º.- *Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*"

Que la misma Ley 99 en su artículo 31º establece las funciones:

1. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*"

Que el Decreto 1076 de 2015 señala en la Sección 9 procedimiento para otorgar concesiones y en su artículo 2.2.3.2.9.1, (Decreto 1541 de 1978, art. 54)."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:
... d. Uso industrial; y p. Otros usos. (Decreto 1541 1978, art. 36)."*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

*"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:
...f. Usos industriales o manufactureros;... (Decreto 1541 de 1978, art. 41)."*

Finalmente, en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se modificará la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico a través de la modalidad de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la Sociedad American Port Company INC. - Puerto DRUMMOND LTD, en caudal de 30.0 lps.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero (1º) de la Resolución No. 3381 de noviembre 17 de 2015 contentiva de la Concesión de Aguas Subterráneas a favor del predio nominado El Nogal de propiedad de Puerto DRUMMOND LTD., y el texto quedará así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2912

FECHA: 03 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 3381 DE 2015 A FAVOR DE LA SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC. - PUERTO DRUMMOND LTD."

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas en caudal de 30 lps a favor de la Sociedad American Port Company INC. - Puerto DRUMMOND LTD., y del predio de la base militar que se encuentra adosada al Puerto DRUMMOND LTD., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo."

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones plasmadas en la Resolución No. 3381 de noviembre 17 de 2015 continuaran vigentes en lo que contravengan el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese del presente proveído al Representante Legal de la Sociedad o a su apoderado debidamente constituido al momento de la notificación.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díaz Granados
Elaborado por: Humberto Díaz
Expediente No. 4447

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 AGO 2018
(03) días del mes de AGOSTO de dos mil dieciocho (2.018) siendo las 11:00 (M), se notificó personalmente el señor ELKIN RAMIREZ MENESSES en su condición de Apoderado DRUMMOND quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 77.181.304 expedida en VALLEBUPAR del contenido de la presente Resolución. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR